



RIO BUENO, 02 de Agosto de 2017

EXENTO N° 3010 /  
IDDOC 253.618

**VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Decreto Exento N° 2980 del 01.08.2017, que Aprueba Trato Directo del Servicio denominado: "Mantenimiento Diversos Servicios".

3.- Acuerdo de concejo N° 83, celebrada el día 31.07.2017.

4.- Contrato de fecha 01.08.2017.-

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de aprobar contrato y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección del Servicios denominado: "MANTENCIÓN DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RIO BUENO".

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** el **CONTRATO**, de fecha 01.08.2017, del servicio antes mencionado, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut N° 8.818.022-4 y Sr. **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**, RUT N° 7.145.357-K, por un monto de **\$141.451.599.-** (Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos).

2.- **NOMBRASE I.T.S.** (Inspector Técnico de Servicio) al Sr. **OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**, Administrador Municipal, del Servicio antes mencionada, en todo lo relacionado con el contrato, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



**ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
**ALCALDE**



## CONTRATO

En Río Bueno, a 01 de Agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno, en adelante “**la Municipalidad**” y el Contratista, don **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**, C.N.I. N° 7.145.357-K, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, domiciliado en calle San Martín N° 1607, comuna de Río Bueno, en adelante “**el Contratista**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo de Concejo N° 83 de la reunión celebrada con fecha 31.07.2017, se aprobó realizar la contratación mediante trato directo del servicio: “**MANTENCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RÍO BUENO**”.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de Río Bueno y el concesionario, vienen en formalizar la contratación citado precedentemente, y en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene en dar en concesión a don **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**, el servicio de: “**MANTENCIÓN DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RIO BUENO**”, de la Comuna de Río Bueno.

**TERCERO:** El servicio contratado comprende todo los trabajos relacionados con la mantención de diversos servicios, de la comuna de Río Bueno, indicados claramente en los Términos de Referencia de la contratación para el servicio y todos los demás documentos que forman parte de la misma, citada en la cláusula primera.

**CUARTO:** La **Municipalidad** se obliga a pagar por el plazo estipulado, esto es de **CINCO MESES** (desde el 01 de Agosto del 2017 al 31 de Diciembre del 2017) por la contratación, la suma total de **\$141.451.599.- (Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos)**, IVA incluido, conforme al presupuesto mensual entregado.

El Municipio se reserva la Facultad de Cancelar el Estado de Pago de Forma Total o Parcial, dependiendo de su Disponibilidad Presupuestaria.

**QUINTO:** El pago del servicio se efectuará mensual, previa Certificación del I.T.S., de acuerdo a los términos de Referencia.



## **SEXTO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Se garantizará mediante la Boleta de Garantía, correspondiente al contrato anterior cuya vigencia es hasta el 08.01.2018 y por un monto de UF 251,8204. Según se menciona en los Términos de Referencia.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario, se creará un fondo de aprovisionamiento en virtud de lo cual la municipalidad, retendrá un 4,11 % en cada estado de pago. Así mismo, la municipalidad retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras el concesionario no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago y se hará devolución de este fondo de aprovisionamiento, solo una vez que el concesionario haya acreditado mediante finiquitos debidamente autorizados, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo. No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores del concesionario para cursar el último estado de pago, en la eventualidad de que el concesionario se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio. En este evento, se cursará el estado de pago conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y el fondo de aprovisionamiento permanecerá en poder y a disposición de la municipalidad durante la vigencia del nuevo periodo de concesión y solo se hará entrega en el caso en que se acompañe los finiquitos señalados precedentemente.

En caso de que el Municipio sea notificado de alguna demanda laboral, quedará facultado para hacer efectivo el fondo de aprovisionamiento y/ o retener el último estado de pago, y/o hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto.

Se establece la facultad del municipio de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

**SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Agosto del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017.

## **OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA**

I.- En el desarrollo y ejecución del servicio, el **Contratista** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieron los servicios que correspondan.

II.- El concesionario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.



III.- El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.

El Servicio contratado contará con 50 trabajadores y sus remuneraciones se detallan en Planilla de Costos respectiva.

IV.- La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el **Contratista**, debe ser íntegramente contratada por él.

V.- Los trabajadores contratados por el **Contratista** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de la **municipalidad** ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo del **Contratista** y la **municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva del **Contratista** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

VI.- La **Municipalidad** suministrará a los trabajadores del **Contratista** los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

**NOVENO:** El **Contratista** reconoce que el presente contrato se trata de un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en los términos de referencia de la contratación y demás documentos de la misma.

**DECIMO:** El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en los Términos de referencia.

**DECIMO PRIMERO:** El **Contratista** no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que los Términos de Referencia, como todos los documentos de la contratación, anexos, el presupuesto respectivo, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

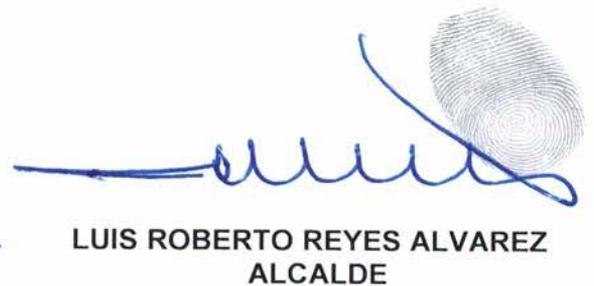


**DECIMO TERCERO:** Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en Siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **Contratista** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.



**MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**  
**CONTRATISTA**



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
**ALCALDE**

**FIRMO ANTE MI EL DOCUMENTO DE LA VUELTA DON MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 7.145.357-K, COMO CONTRATISTA.-**  
RIO BUENO, 04 DE AGOSTO DE 2017.-/cvs



**FIRMO ANTE MI EL DOCUMENTO DE LA VUELTA DON LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.818.022-4 EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N° 69.201.000-0, SEGUN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2016, ROL 1649-2016.-**  
RIO BUENO, 08 DE AGOSTO DE 2017.-/cvs



